

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 373 de 1997, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, conforme obra a Expediente No.030208/1999, otorgó mediante Resolución No.078701 del 21 de diciembre de 2001, a su vez modificada por la Resolución No.047403 del 19 de mayo de 2003, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola, en cantidad de **5.22 L/s**, equivalente a 150.736 litros, con un tiempo de bombeo de ocho (8) horas durante 5 días a la semana, a derivar de un **POZO PROFUNDO**, con punto de captación localizado en las coordenadas geográficas latitud Norte: 07°47'45.6" y longitud Oeste: 076°41'21.9", a favor de la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.** identificada con Matrícula No.890.940.677-8, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Cadavid Marín, o por quien haga las veces en el cargo, en beneficio de la actividad económica desarrollada en la **FINCA EL CARMEN**, ubicada en la Comunal El Cuatro, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, la cual se concedió por término de diez (10) años.

Que la Concesión otorgada en virtud de Resolución No.078701 del 21 de diciembre de 2001, fue prorrogada por término igual el inicialmente concedido, conforme lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la Resolución No.200-03-20-02-0614 del 13 de junio de 2012.

Que a través de Resolución No.200-03-20-07-1123-2014 del 05 de agosto de 2014, CORPOURABA autoriza a favor de la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.** identificada con Matrícula No.890.940.677-8, aumento de caudal en un **5 L/s** con una frecuencia de 10.5 horas/día, durante 1 día a la semana, equivalente a 189 m³ a la semana.

Que dentro de las obligaciones de ley y según lo establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No.078701 del 21 de diciembre de 2001, CORPOURABA estableció en el numeral 3, el presentar el **PROGRAMA DE USO**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), acorde con lo preceptuado en la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para uso industrial, para aprobación por parte de CORPOURABA.

Que en cumplimiento a dicha disposición, la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.** identificada con Matrícula No.890.940.677-8, presento ante CORPOURABA el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), anexo Oficio No.200-34-01.59-3448 del 14 de junio de 2018 a folios 360 al 363, obrantes en el expediente ya referenciado, para que esta evalúe su pertinencia y posterior aprobación.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA).

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, llevo a cabo la evaluación del documento que contiene el PUEAA a beneficio de la **FINCA EL CARMEN**, y de lo cual dejo evidencia mediante Informe Técnico con TRD.400-08-02-01-1736 del 29 de agosto de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

" (...)

Cálculos de Consumo de Agua

El consumo de agua necesario es el siguiente:

Tabla 1. Consumos de aguas necesarios

Actividad	Cantidad
Cortinas	298
Lavado de delantales	240
Lavado de uniformes	240
Lavado de bombas	200
Lavado de garruchas	250
Agua de proceso Tanques	26485
Agua de proceso planta de recirculación	20000
Perdidas en el proceso	2324,25
Lavado de tanques	10000
Lavado de planta de recirculación	17000
Lavado de pisos	10000
Lavado de botas	17550
Uso en unidades sanitarias	7900
Aseo en unidades sanitarias	22000
Casino	6000
Aseo de guanteletes	20000
Control de malezas	3600
Aseo de bodegas	2500
Fugas de agua	1000
Total	167587,25

Programa a Implementar en el Manejo de Agua.

Las Metas de Reducción del consumo de Agua

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

Tabla 2. Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m³/sem)	Consumo plan (m³/sem)	Ahorro de agua (%)
Automatización llenado de tanques elevado	1	0,2	80%
Reúso Agua reservorio	8	4	50,0%
Lavado de Botas	17	10	41%
Racionalización y reúso del agua del proceso	51	44	14%
Control de fugas	1	0,5	50%
Total consumo promedio Semanal	78	58,7	24,7%

El usuario en la actividad de automatización llenado de tanques elevado, propone realmente un gasto del 80% y un ahorro del 20 %, igualmente para el lavabotas proponen un 59% pero realmente están consumiendo este porcentaje y están ahorrando el 21%

La finca El Carmen realiza reportes de consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA, porque tal cual como se demuestra en la siguiente figura

Mes	◊	Lectura Anterior	◊	Lectura Final	◊	ConsumoM3
Enero		517040		517996		956.00 m3
Febrero		517996		518760		764.00 m3
Marzo		518760		519719		959.00 m3
Abril		519719		520471		752.00 m3
Mayo						m3
Junio						m3
Julio						m3
Agosto						m3

Ilustración 1. Reporte de Consumo de agua en plataforma virtual de CORPOURABA

En el reporte de consumo de agua anterior se puede verificar que el usuario se encuentra captando 23.1m³/mes más de lo concesionado, pero en la propuesta de ahorro presentada por el usuario, propone reducir 81.9m³/mes, por lo cual si estarían cumpliendo con la cantidad de agua otorgada.

A continuación se presentan las actividades propuestas en el quinquenio para la reducción del consumo de agua.

Tabla 3. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Instalación para automática, para el encendido de la bomba sumergible cuando se requiera llenar los tanques de almacenamiento	Und	100					\$ 2.000.000

22

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

2. Instalación tubería desde reservorio de aguas a lavabotas y tanque unidad sanitaria	1		100					\$ 5.000.000
3.Reducción de la salida de los grifos del lavabotas	4				100			\$ 500.000
4. Racionalización consumo de agua de la planta de recirculación	1	100						\$ 2.000.000
5. Educación Ambiental	Global	100	100	100	100	100		\$ 5.000.000
6. Control de Fugas	Global	100	100	100	100	100		\$ 5.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 19.500.000

6. Conclusiones.

- El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- La meta de reducción para el quinquenio 2018-2023 es del **24.7%**.
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca El Carmen tiene una inversión total de \$ 19.500.000 millones de pesos.

7. Recomendaciones y/u Observaciones.

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca El Carmen, Teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa

Tabla 4. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Instalación para automática, para el encendido de la bomba sumergible cuando se requiera llenar los tanques de almacenamiento	Und	100					\$ 2.000.000
2. Instalación tubería desde reservorio de aguas a lavabotas y tanque unidad sanitaria	1		100				\$ 5.000.000
3.Reducción de la salida de los grifos del lavabotas	4				100		\$ 500.000
4. Racionalización consumo de agua de la planta de recirculación	1	100					\$ 2.000.000
5. Educación Ambiental	Global	100	100	100	100	100	\$ 5.000.000
6. Control de Fugas	Global	100	100	100	100	100	\$ 5.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 19.500.000

Tabla 5. Metas de reducción.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /sem)	Consumo plan (m ³ /sem)	Ahorro de agua (%)
------------	--------------------------------------	------------------------------------	--------------------

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

<i>Automatización llenado de tanques elevado</i>	1	0,2	80%
<i>Reúso Agua reservorio</i>	8	4	50,0%
<i>Lavado de Botas</i>	17	10	41%
<i>Racionalización y reúso del agua del proceso</i>	51	44	14%
<i>Control de fugas</i>	1	0,5	50%
Total consumo promedio Semanal	78	58,7	24,7%

*La meta de reducción para el quinquenio 2018-2023 es del **24.7** %. Y el costo del programa quinquenal presentado por la Finca El Carmen, tiene una inversión total de \$ 19.500.000 millones de pesos.*

La finca El Carmen deberá continuar reportando los consumos dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la plataforma virtual de CORPOURABA: <http://tasascorpouraba.comtic.co>

FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31º numeral 2 señala:

“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...).”

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización

ME

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3° de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)."

En coherencia con lo anterior el artículo 4° de la norma ibídem consagra que:

"Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas."

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2° del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas."

Que así mismo en su Artículo 8° la norma en comento indica que:

"Artículo 8°.- Las autoridades ambientales, dentro de sus correspondiente jurisdicción y en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta Ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 200 de 1995 y en sus decretos reglamentarios."

(...)."

Después de evaluado el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.S** identificada con Nit. No.890.940.677-8, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por CORPOURABA, se emite el siguiente:

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio de la **FINCA EL CARMEN**, dentro del cual en busca de hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se propone realizar las siguientes actividades: "*Instalación para automática, para el encendido de la bomba sumergible cuando se requiera llenar los tanques de almacenamiento, instalación de tubería desde reservorio de aguas a lavabotas y tanque de unidad sanitaria, reducción de la salida de los grifos del lavabotas, racionalización consumo de agua de la planta de recirculación, educación ambiental y control de fugas*"; estipulados en pro del Plan Quinquenal y metas de reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Que es preciso indicar, que según el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad en lo que se refiere al listado de reformas, se constata que mediante Acta N° 44 del 30 de octubre de 2018, por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 03 de diciembre de 2018, en el libro IX, bajo el N° 131789, dicha sociedad se transformó de anónima a sociedad por acciones simplificadas, por lo que en adelante se denominaría **AGRICOLA EL CARMEN S.A.S.**, actualmente en reorganización.

Conforme a lo anterior, la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit. No.890.940.677-8, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución de concesión de aguas.

Es entonces, que no encontrando impedimento técnico ni jurídico, CORPOURABA considera viable lo solicitado, y poner en ejecución el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit. No.890.940.677-8, en beneficio de la **FINCA EL CARMEN** ubicada en la Comunal El Cuatro, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, toda vez que el porcentaje de ahorro de agua propuesto correspondiente a un **24.7%**, es una meta que puede ser alcanzada mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal entre los años 2018 - 2023.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit. No.890.940.677-8, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Cadavid Marín, o por quien haga las veces en el cargo, en beneficio de la actividad económica desarrollada en la **FINCA EL CARMEN**, ubicada en la Comunal El Cuatro, Municipio de Carepa del Departamento de Antioquia, para la **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada a través de la Resolución No.078701 del 21 de diciembre de 2001, prorrogada mediante Resolución No. 0614 del 13 de junio de 2012, a derivar de POZO PROFUNDO.

Parágrafo. La aprobación del PUEAA, se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit. No.890.940.677-8, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

Tabla 4. Costos del Plan Quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Instalación para automática, para el encendido de la bomba sumergible cuando se requiera llenar los tanques de almacenamiento.	Und	100				30	\$ 2.000.000
2. Instalación de tubería desde reservorio de aguas a lavabotas y tanque de unidad sanitaria.	1		100			1	\$ 5.000.000
3. Reducción de la salida de los grifos del lavabotas.	4			10 0		1	\$ 500.000
4. Racionalización consumo de agua de la planta de recirculación.	1	100				1	\$ 2.000.000
5. Educación ambiental.	Global	100	100	10 0	100	100	\$5.000.00 0
5. Control de fugas.	Global	100	100	10 0	100	100	\$5.000.00 0
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 19.500.000

Tabla 5. Metas de Reducción

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /día)	Consumo plan (m ³ /día)	Ahorro de agua (%)
Automatización llenado de tanques elevado	1	0,2	80%
Reúso agua reservorio	8	4	50,0%

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

Lavado de botas	17	10	41%
Racionalización y reúso del agua del proceso	51	44	14%
Control de fugas	1	0,5	50%
Total consumo promedio semana	78	58,7	24,7%

ARTICULO TERCERO. La sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit. No.890.940.677-8, a través de su representante legal, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del Concepto Técnico No.400-08-02-01-1736 del 29 de agosto de 2018, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, las cuales conforme a continuación se establecen:

1. Continuar reportando dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.
2. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a la CORPOURABA informada en períodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA;
3. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997;

ARTÍCULO CUARTO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal para el periodo 2018 – 2023, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado conforme la vigencia de la Concesión otorgada mediante Resolución No.078701 del 21 de diciembre de 2001, prorrogada mediante Resolución No. 0614 del 13 de junio de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PRUEAA, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras disposiciones.

preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar a la sociedad **AGRÍCOLA EL CARMEN S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con Nit. No.890.940.677-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

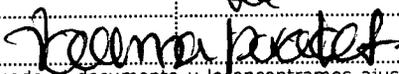
ARTÍCULO DÉCIMO. Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Ferrer Mendoza		30-09-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		8-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.